

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES. JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

6.250

El Director general del Real Patrimonio dijo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 28 de Setiembre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á lo que S. M. el Rey (Q. D. G.) me ha ordenado en el dia de hoy, pongo á disposicion de V. E. 69.000 rs. vn. que S. M. se ha dignado conceder, á fin de que, en union de los Sres. Presidentes de la Excma. Diputacion provincial y el de la Comision especial de Beneficencia provincial, se sirva V. E. hacer la distribucion que crea más conveniente, con arreglo á las necesidades que pesan sobre los establecimientos de Beneficencia provincial.»

En su consecuencia, por las personas designadas en la preinserta comunicacion se ha procedido à la distribucion de la expresada cantidad de 1.250 pesetas, en esta forma:

ministrador del mismo D Marcelo Ca-

talá, en 24 de Octubre.....

Dos mil pesetas á la Casa de expósitos y Hospicio provincial de Calatayud, segun recibo expedido en 26 de Octubre por D. Francisco Molina, Administrador de aquel establecimiento......

Mil pesetas al Hospicio provincial de San Vicente, de la ciudad de Tarazona, segun recibo expedido por su Director D. Alejandro Juvera, en 23 de Octubre.

1.000

2.000

Lo que se inserta en este periódico para su debida publicidad.

TOTAL

Zaragoza 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.—El Presidente de la Diputacion provincial, Gervasio Ucelay.— El Presidente de la Comision provincial de Beneficencia, Mariano Perez Baerla.

El Jefe del cuarto militar de S. M. el Rey dirigió á este Gobierno de provincia, con fecha 28 de Setiembre último, la comunicación que sigue:

«Excmo. Sr.: Noticioso S. M. el Rey (Q. D. G.) de que en esta ciudad existen una ó más asociaciones tituladas Asilos de los Pobres, las cuales se ocupan en la caritativa obra de repartir sopa ó algunos comestibles á domicilio, me ha ordenado

que por conducto de V. E. les sean entregados 8.000 reales; pues S. M. desea contribuir tanto por este medio como por otros á aliviar la suerte de los desgraciados.»

Recibida dicha suma de 2.000 pesetas, se ha

distribuido en la forma siguiente:

| | Pesetas. |
|---|----------|
| Quinientas pesetas entregadas á la Her- mandad del Refugio de esta ciudad, se- gun recibo expedido en 23 de Octubre por D. Francisco Zapata y Gomez, Her- mano mayor de dicha Hermandad | 500 |
| Quinientas pesetas á la Asociacion del Buen Pastor, segun recibo firmado por D. Gil Yarza, como Presidente de aque- lla, en 23 de Octubre | 500 |
| Quinientas pesetas á la Conferencia del Salvador de la sociedad de San Vicente de Paul, mediante recibo de la Presiden- ta doña Josefa Olivan de Sichar, de fe- | F00 |
| cha 22 de Octubre | 500 |
| Ezquerra de Broto | 500 |
| TOTAL | 2.000 |

Lo que para su debida publicidad se inserta en este periódico.

Zaragoza 30 de Octubre de 1871.—El Gobernador interino, Mariano Arredondo.

Nota. Habiendo quedado depositada por órden de S. M. el Rey la cantidad de 750 pesetas para distribuirlas entre las viudas de militares pobres, fué entregada al efecto dicha suma al señor Brigadier Gobernador D. Cárlos García Tassara, segun consta del recibo expedido por el mismo en 1.º de Octubre.

Igualmente resulta entregado á la Casa de Amparo de esta ciudad diez y nueve piezas de lino y seis y media de retor, segun recibo firmado en 30 de Setiembre último por D. Francisco Tarongi, como Presidente de la seccion primera del excelentísimo Ayuntamiento.

Y á la Hermandad del Refugio once piezas lino y tres y un cuarto retor curado, segun recibo del Hermano enfermero D. Juan Francisco Barta y Yarza, de fecha 30 de Setiembre.

Zaragoza 30 de Octubre de 1871. - Arredondo.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

(Gaceta 28 Octubre 1871.)

Ilmo. Sr.: Siendo necesario organizar la ense-

ñanza de modo que los Claustros universitarios se compongan de Catedráticos en propiedad, y al mismo tiempo realizar todas las economías que no perjudiquen á los servicios de Instruccion pública, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que no se provea ninguna cátedra en comision sino que en los casos de vacante nombren los Claustros respectivos los Auxiliares con la mitad de sueldo que corresponde á la cátedra, segun previene el decreto de 21 de Octubre de 1868.
- 2.º Que sean preferidos para estos cargos los excedentes que cobren haberes del Estado ó de la provincia.
- 3.º Que se active en esa Direccion general la formacion de los expedientes para la provision de las cá tedras diarias vacantes.
- 4.° Que se den por terminadas las comisiones de Catedráticos, de modo que estos cesen en el desempeño de sus cátedras el dia 1.° del próximo Noviembre, excepto en aquellos casos en que esa Dirección y el Rector de la Universidad creyesen útil á la enseñanza la continuación de la comisión hasta que se provea la cátedra.
- 5.° Que se den tambien por terminadas las comisiones que desempeñen los Catedráticos propietarios fuera del punto en que resida la Universidad á que pertenezcan, excepto en el caso de estar nombrados Jueces de oposiciones.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1871.

—Montejo y Robledo.

Sr. Director general de Instruccion pública.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que con preferente empeño, pero dentro de las condiciones y trámites legales, active y gestione V. S. con todo el celo y amor á la enseñanza que le distinguen las oposiciones pendientes á las cátedras vacantes en las Facultades, Institutos y Escuelas especiales que dependen de ese Rectorado; dando cuenta á este Ministerio del estado en que se encuentren y de las causas que detengan su terminacion.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1871.—Montejo y Robledo.

Sr. Rector de la Universidad de....

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º-Quintas.-Segunda reserva.-Circular.

Para dar cumplimiento á la circular del Ministerio de la Gobernacion llamando á los mozos sujetos á la segunda reserva sorteados en el año actual, he tenido á bien señalar, de acuerdo con la Comision provincial, para la vista de las exenciones pendientes de reclamacion, los dias que á continuacion se expresan á las nueve de la ma-

Dia 9 de Noviembre próximo, Zaragoza y su partido.

Dia 10, partido de La Almunia.

Dia 13, partidos de Calatayud y Caspe. Dia 15, partidos de Ateca y Belchite. Dia 16, partidos de Sós y Ejea.

Dia 17. partidos de Daroca y Pina. Dia 18, partidos de Tarazona y Borja.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia, y tenga el debido cumplimiento en la parte que les corresponde.

Zaragoza 30 de Octubre de 1871.—El Goberna-

dor interino, Mariano Arredondo.

JERPO NACIONAL DE INGENIEROS

SECCION QUINTA.

| Relacion de facultati ximo, pos | las operaciones fa vo de este distrito r el órden de puebl | LACION de las operaciones facultativas que se han de practicar ; facultativo de este distrito desde el dia 27 del actual al 3 de A ximo, por el órden de pueblos que se expresan á continuacion: | Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el dia 27 del actual al 3 de Noviembre pro-ximo, por el órden de pueblos que se expresan a continuacion: |
|---------------------------------------|--|--|--|
| PUEBLOS. | OPERACION. | NOMBRE DE LA MINA. | INTERESADO. |
| Moros | Demarcacion | Abandonada | D. Santiago Gil y Canales. |
| Zaragoza | 1 26 de Octubre de | 1871.—El Ingenier | Zaragoza 26 de Octubre de 1871.—El Ingeniero Jefe, Santiago Rodriguez. |

SECCION SEXTA.

El reparto municipal y provincial del pueblo de Fuendejalon se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

El reparto municipal y provincial de la villa de Ricla se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias.

El repartimiento municipal y provincial de este pueblo, formado para cubrir parte del presupuesto del año económico de 1871 á 1872, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Maluenda 28 de Octubre de 1871.-El Alcalde,

Pedro Vililla.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza. - Pilar.

D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del refrendatario penden autos instados por José Arroyo y Pelegrin, vecino de esta ciudad, representado por el Procurado sustituto D. Mariano Oliver, en solicitud de declaracion de pobreza para litigar el Arroyo con su convecino Agustin Albalat, y que tramitados dichos autos con el Promotor fiscal y con los estrados del Juzgado por la rebeldía de Albalat, puestos en estado, he dictado en aquellos con esta fecha la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno; el Sr. D. Estanislao Rebollar Villarejo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar, habiendo visto estos autos instados por el Procurador sustituto D. Mariano Oliver en nombre de José Arroyo y Pelegrin, de esta vecindad, sobre que se declare á este pobre para litigar con Agustin Albalat; y

Resultando que dicho Procurador, en escrito de dos de Julio de este año, solicitó se recibiese informacion de testigos acerca de los extremos que insertaba, para acreditar que su principal el José Arroyo era pobre, y que como tal se le asistiese y defendiese en el litigio que intentaba incoar, por

hallarse comprendido en el título quinto de la ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que de dicho escrito se confirió traslado por término de seis dias al Agustin Albalat y al Promotor fiscal, y tan solo lo evacuó este sin oposicion, dando lugar aquel á que se le acusara la rebeldía, como se le acusó;

Resultando que recibido el incidente á prueba por término de doce dias, dentro de ellos y con citacion del Promotor fiscal y del Albalat en estrados, el José Arroyo acreditó: primero, que no poseia bienes ni rentas de clase alguna; segundo, que se mantiene del producto de un jornal eventual y no diario, como bracero del campo, y con lo poco que le produce ó gana su mujer con la venta de pescado, y tercero, que hasta el dia no ha pagado cuota alguna de contribucion territorial ni industrial;

Considerando que se halla completamente probada la pobreza de José Arroyo y Pelegrin, pues que no paga contribucion alguna, ni posee bienes ni rentas, viviendo de un jornal eventual y de lo que su mujer gana con la venta de pescado, que escasamente llega, unido al jornal del Arroyo, para cubrir las necesidades de la casa, ó sea para la manutencion de ambos, hallándose por lo tanto comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil;

Visto el precedente escrito del Promotor fiscal, S. S., por ante mi el Escribano, dijo:

Que debia declarar y declaraba á José Royo y Pelegrin pobre para litigar, y por lo tanto con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos por el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la ley citada.

Así por esta su sentencia, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa, lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez, de que doy fé.—Estanislao R. Villarejo.—Ante mí, Tomás Lorbés.»

Y conforme á lo acordado para la publicacion de la preinserta sentencia en el Boletin Oficial de esta provincia, se libra el presente.

Dado en Zaragoza á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Estanislao R. Villarejo.—Por su mandado, Tomás Lorbés.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez decano de los de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Regis-

trador que fué de la propiedad de este partido D. Angel de las Heras, y solicitando los herederes del mismo la devolución del depósito de veinticuatro mil reales, ó sean seis mil pesetas, que como garantía para entrar en el desempeño del cargo prestó, cumpliendo lo dispuesto en el artículo trescientos seis de la vigente ley hipotecaria, se anuncia por este tercer edicto á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el D. Angel. Dado en Zaragoza á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano, Secretario.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA BADENESA.

No habiendo tenido efecto la Junta general convocada para el dia 22 de los corrientes, segun el anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia del dia 10, por no haber concurrido el número necesario de socios, se convoca por segunda vez, conforme á lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento, para el dia 12 de Noviembre próximo á las once de la mañana, y tendrá lugar en la casa habitacion del Sr. Vicepresidente D. Manuel Lobez, Independencia, núm. 5, principal. En ella, además de los asuntos que corresponden con arreglo à Estatutos, se tratará de la conveniencia de continuar ó disolver la Sociedad. Los socios pueden concurrir personalmente ó mediante apoderado á quien autoricen con poder bastante, ó por oficio con el V.º B.º del cura ó Alcalde del pueblo de su actual residencia, segun el art. 13 del Reglamento.

Zaragoza 26 de Octubre de 1871.—El Presidente, Cándido Lorbés.—El Contador Secretario, Miguel Gonzalez.

FERIA EN ATECA.

Del 18 al 24 del mes de Noviembre tendrá lugar una feria de ganados y cereales en la villa de Ateca.

Su buena posicion topográfica, las vías de comunicacion y sus abundantes alojamientos, hacen esperar sea muy concurrida. Habrá tambien corridas de toros y novilladas, y otras varias distracciones. (7)

IMPRENTA PROVINCIAL.